

CONVENIO DE COLABORACION.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA COMISIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO VICENTE ÁNGEL SAGRESTANO ALCARAZ, Y POR LA OTRA, **C. MARTIN ZAMORA MEDELLÍN**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**EL PARTICULAR**", EL MISMO Y A ELLOS COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA COMISIÓN**", por conducto de su Director General, que:

- A) Que es un Organismo Publico descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Comisión del Deporte del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio Propios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.
- B) Que tiene a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:
- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de la cultura física y deporte.
 - Celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades de la federación, entidades Federativas y Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y deporte.
 - Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y que le permitan cumplir con el objeto para la cual fue creada.
- C) Que el Director General Lic. Vicente Ángel Sagrestano Alcaraz, tiene facultades amplias, Suficientes y bastantes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 18 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, así como con su nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padres Elías, con fecha 13 de Septiembre del 2009, y que cuenta con por la autorización que le fue otorgada por la Junta Directiva de la Comisión de Deporte del Estado de Sonora en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2009, para la celebración del presente Contrato.
- D) Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Solidaridad No. 404, Col. Álvaro Obregón en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

5
Z
Sagrestano Alcaraz
Guillermo

- E) Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y se contrato por adjudicación directa de acuerdo a los mismos.
- F) Que tiene la posesión y administración de la siguiente Instalación Deportiva:
 - a) Alberca Olímpica del Gimnasio del Estado.

II. Declara "EL PARTICULAR", por conducto de su- Representante Legal, que:

- A) Que es una persona Física, con Capacidad jurídica, Mexicano, en pleno uso de sus Derechos Civiles y Políticos, mismo que se identifica con Credencial del IFE No. **0387023292100**.
- B) Bajo protesta de decir verdad, **C. MARTIN ZAMORA MEDELLÍN**, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir este contrato en representación de "EL PARTICULAR".
- C) Que su registro federal de Contribuyentes es RFC: **MEZM641117S84**.
- D) Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato.
- E) Que tiene su domicilio en donde oír y recibir notificaciones **Ave. Diego Hurtado de Mendoza 731 Fracc. Unión de Colonos CP. 83120, Hermosillo, Sonora**.

III. Declaran ambas Partes, que;

- A) Saben y conocen la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sonora, y tiene por objeto fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, a fin de elevar el nivel de vida social y cultural de los habitantes en el Estado y sus municipios, así mismo en donde se establece que el gobierno promoverá la participación de los sectores social, privado y organismo que realicen actividades deportivas, a través de la forma de convenios de concertación que establezcan mecanismos necesarios para captar recursos humanos y financieros que optimicen la práctica de las actividades deportivas entre la niñez y la juventud, bajo la convicción de que coordinadamente se participa en el desarrollo del Estado.
- B) Declaran ambas partes que el objetivo de este contrato es promover acciones encaminadas a propiciar el Desarrollo del Deporte del Estado de Sonora.

En merito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" de común acuerdo se someten a las siguientes

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto promover acciones encaminadas a propiciar el desarrollo del Deporte del Estado de Sonora, por lo que "LA COMISIÓN", le otorga a "AL PARTICULAR" el uso y disfrute de la "ALBERCA OLÍMPICA DEL GIMNASIO DEL ESTADO" ubicada en Hermosillo, Sonora, a efecto de que "LA COMISIÓN" permita al "EL PARTICULAR" el cobro de nado libre y Clases de Natación.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que "LA COMISIÓN" podrá realizar convenios o acuerdos similares al presente instrumento jurídico con empresas que manejen o produzcan otros productos diferentes a "LA COMISION".

De igual manera "EL PARTICULAR" se compromete a publicar un Reglamento interno de Uso de la Alberca para los usuarios, mismo que será firmado y avalado por "LA COMISION".

TERCERA.- En caso de que "LA COMISIÓN" traspase, rente, encargue o preste la Instalación mencionada en la Declaración F, será con 72 horas aviso "AL PARTICULAR"; para que este modifique los horarios que necesite.

CUARTA.- "LA COMISIÓN" permitirá la colocación de mantas publicitarias por este necesite para promover Instalaciones Deportivas, previo permiso por escrito de "LA COMISION".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que las mantas publicitarias a colocar en las instalaciones deportivas propiedad de "LA COMISIÓN" serán colocadas de manera provisionales y tendrán que ser retiradas una vez concluidos los eventos deportivos y/o Clases "EL PARTICULAR" promueva..

SEXTA.- Así mismo "LAS PARTES" acuerda que el **mantenimiento y responsabilidad de la instalación** quedara en responsabilidad de "EL PARTICULAR", durante la vigencia del presente convenio.

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" se compromete a entregar a "LA COMISIÓN" como **BECAS** para apoyo a sus programas deportivos que esta solicite.

OCTAVA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de Septiembre de 2014.

NOVENA.- "LA COMISIÓN" otorga el derecho de preferencia a "AL PARTICULAR" para la renovación del presente convenio, en caso de que continúen teniendo bajo su control las Instalaciones Deportivas mencionadas en la Declaración F.

DECIMA.- El presente convenio tiene el carácter de confidencial y ninguna de "LAS PARTES" podrá exhibirlo a terceros no relacionados directamente con "LA COMISIÓN" Y "EL PARTICULAR".

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Zs', 'Quinn', 'Alberca', and a large signature at the bottom.]

DECIMA PRIMERA.- Si "EL PARTICULAR" faltare al cumplimiento de las estipulaciones y Obligaciones de este convenio, "LA COMISIÓN" podrá dar por rescindido de forma automática sin Necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para "LA COMISIÓN" no teniendo la obligación de regresar la(s) cantidad(es) recibida(s).

DECIMA SEGUNDA.- Si durante la vigencia del presente convenio surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, estas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Al ser un contrato de buena fe, "LAS PARTES", acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se deberá solucionar a satisfacción de "LAS PARTES", utilizando métodos de negociación medición en su caso.

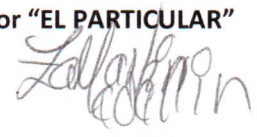
Previa lectura del presente Contrato, toda vez que las partes conocen su contenido, alcance, efectos, eficacia y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo por no haber vicios en su otorgamiento tales como error, dolo, mala fe o lesión, **por lo que lo firman en todas sus fojas útiles y en la última en tres ejemplares**, en la inteligencia que cada ejemplar será considerado un original y en su conjunto constituirán uno y el mismo instrumento, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 1 días del mes Abril de 2014.

Por "LA COMISIÓN"



LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ
DIRECTOR GENERAL

Por "EL PARTICULAR"

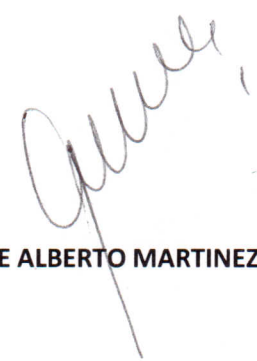


C. MARTIN ZAMORA MEDELLÍN.

TESTIGOS



LIC. JULIO CESAR BOJORQUEZ TAPIA.



LIC. JORGE ALBERTO MARTINEZ ABOYTE.